

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el **Proyecto de Ley 1449/2021-GR**, presentado por el **Gobierno Regional de Amazonas**, por el que se propone la ley que declara de necesidad e interés nacional la obra de infraestructura denominada "Mejoramiento de las Vías Departamentales AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla Asunción Emp. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo; EMP, PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas-Bongara y Luya-Amazonas".

I. **Situación procesal**

I.1 **Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley N° 1449/2021-GR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 10 de marzo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 16 de marzo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la vigésima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada el día viernes 03 de junio de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

I.2 **Antecedentes parlamentarios**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARÍA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARÁ Y LUYA AMAZONAS.

El 01 de marzo de 2021 fue presentado en el Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley 7251/2020-GR por el Gobierno Regional de Amazonas, el cual pretendía declarar de necesidad pública e interés nacional la Obra de Infraestructura denominada: Mejoramiento de las Vías Departamentales Ruta AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción - EMP. PE-8B (Molinopampa); Ruta AM-110, Tramo: EMP. PE-8B (Chachapoyas) - Levanto - EMP. PE - 8B (Tingo); Ruta AM-111, Tramo: EMP. PE - 8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Provincias de Chachapoyas - Bongará y Luya – Amazonas.

El 16 de marzo de 2021 fue presentado en el Área de Trámite Documentario el Proyecto de Ley 7344/2020-GR por el Gobierno Regional de Amazonas, el cual pretendía declarar de necesidad pública e interés nacional la Obra de Infraestructura denominada: Mejoramiento de las Vías Departamentales: Ruta AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción - EMP. PE-8B (Molinopampa); Ruta AM-110, Tramo: EMP. PE-8B (Chachapoyas) - Levanto - EMP. PE-8B (Tingo); Ruta AM - 111, Tramo: EMP. PE 8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, provincias de Chachapoyas - Bongará y Luya – Amazonas.

Siendo el primer proyecto, Proyecto de Ley 7251/2020-GR, el que generó el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 22 de julio de 2021, el cual contó con votación aprobatoria por unanimidad en la trigésima octava sesión ordinaria virtual del dictamen del Proyecto de Ley 7251/2020-GR.

Sin embargo, pese a que el dictamen fue favorable para la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el proyecto fue archivado al asumir el nuevo periodo parlamentario 2021-2026.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en un único punto: declarar la necesidad pública e interés nacional la Obra de Infraestructura denominada: Mejoramiento de las Vías Departamentales: Ruta AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción - EMP. PE-8B (Molinopampa); Ruta AM-110, Tramo: EMP. PE-8B (Chachapoyas) - Levanto - EMP. PE-8B (Tingo); Ruta AM - 111, Tramo: EMP. PE 8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, provincias de Chachapoyas - Bongará y Luya – Amazonas.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARÍA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad e interés nacional Proyecto de inversión pública "Mejoramiento de las Vías Departamentales AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla Asunción Emp. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP, PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas-Bongara y Luya-Amazonas"; justificar la declaración y autorizar la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional el Proyecto

"Mejoramiento de las Vías Departamentales AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla Asunción Emp. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP, PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas-Bongara y Luya-Amazonas" y autorización de la expropiación de inmuebles.

Declárese de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de inversión pública "Mejoramiento de las Vías Departamentales AM-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla Asunción Emp. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP, PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas-Bongara y Luya-Amazonas"; y autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin, conforme a lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1192, Decreto legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 3.- Justificación de la expropiación

La declaratoria de necesidad e interés nacional y la autorización de la expropiación se justifican en la necesidad de contar con vías adecuadas que permitan transitar de una forma segura y rápida a los pobladores beneficiarios directos e indirectos de la Ruta AM-106, Ruta AM-110 y Ruta AM-111; de este manera reducir la brecha de infraestructura existente en el departamento de Amazonas, asegurando que los servicios de infraestructura en la región cuenten con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y la salud de las personas y permitir el desarrollo socio económico del departamento de Amazonas, así como brindar conectividad a las poblaciones con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas con la ejecución del proyecto señalado en la presente ley. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales que el Estado peruano asumirá con el concesionario del proyecto.

Artículo 4.- Sujeto activo y beneficiario

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

El sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de la declaración de la necesidad pública e interés nacional a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, es el Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo N° 1192, Decreto legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 5.- Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, es asumido por el Gobierno Regional de Amazonas previa tasación realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 1192.

Artículo 6.- Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Amazonas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

Los gobiernos regionales tienen la facultad constitucional de presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia según el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú y es respaldada por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el inciso i) del artículo 9 dota de competencia constitucional para presentar iniciativas legislativas.

Como se ha indicado en un informe sobre la materia, el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

“la Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales”¹.

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

“las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – “Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias” [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado*².

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de “interés público”:

“El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo” (fundamento 11).

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo al plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

“Toda persona tiene derecho: (...) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – “Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional” [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

“el derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental”³.

Coindicen Mesía y Sosa al establecer que:

“este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”⁴.

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

“La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía” (Resaltado propio, fundamento 4).

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁵ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado,

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO – “Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana” [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

⁴ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - “Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución”, en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

⁵ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: “en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

en concreto el Poder Legislativo, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos y/o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar la necesidad pública e interés nacional la Obra de Infraestructura denominada: Mejoramiento de las Vías Departamentales: Ruta AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbila - Asunción - EMP. PE-8B (Molinopampa); Ruta AM-110, Tramo: EMP. PE-8B (Chachapoyas) - Levanto - EMP. PE-8B (Tingo); Ruta AM - 111, Tramo: EMP. PE 8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, provincias de Chachapoyas - Bongará y Luya – Amazonas.

IV.1 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de las regiones de la selva peruana y de todo el país.

De esta forma, el proyecto que declara el interés nacional y necesidad pública permite que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute la obra objeto de declaración en la propuesta legislativa.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de interés nacional y necesidad pública del sector transportes en general.

elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, ya que se requiere su priorización y ejecución pronta.

IV.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como objeto declarar la necesidad pública e interés nacional la Obra de Infraestructura denominada: Mejoramiento de las Vías Departamentales: Ruta AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción - EMP. PE-8B (Molinopampa); Ruta AM-110, Tramo: EMP. PE-8B (Chachapoyas) - Levanto - EMP. PE-8B (Tingo); Ruta AM - 111, Tramo: EMP. PE 8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, provincias de Chachapoyas - Bongará y Luya – Amazonas

IV.3 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 801-2021-2022-CTC/CR	17 de marzo de 2022	
	Oficio 985- 2021-2022-CTC/CR (reiteración)	19 de abril de 2022(reiteración)	
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 802-2021-2022-CTC/CR	17 de marzo de 2022	

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

	Oficio 986- 2021-2022-CTC/CR Oficio (reiteración)	20 de abril de 2022(reiteración)	
Ministerio del Ambiente	Oficio 392-2021-2022-CTC/CR Oficio 992- 2021-2022-CTC/CR (reiteración)	17 de marzo de 2022 20 de abril de 2022(reiteración)	Oficio 00188-2022-MINAM/DM 18 de mayo de 2022.

Análisis de las opiniones recibidas

1. Del Ministerio del Ambiente, con Oficio 00188-2022-MINAMDM, de fecha 18 de mayo de 2022, que adjunta el Informe 00216-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye sugiriendo tener en cuenta que:
 - a) En caso se ejecuten proyectos de inversión derivados del proyecto de ley (en caso se apruebe), que pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, se deberá contar, previamente. Con la Certificación Ambiental otorgada por la autoridad competente, en el marco de lo establecido en Ley 27446, Ley del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - b) Para la ejecución de cualquier proyecto que pueda ocasionar la degradación de ecosistemas naturales y la pérdida de la biodiversidad existente en la zona, se requiere contar previamente con la evaluación de impacto ambiental, así como los procesos de participación y consulta ciudadana, de corresponder para determinar su viabilidad ambiental, social y económica.
 - c) De igual manera, y en caso correspondiera según el(los) proyecto(s) a ejecutar, se deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por el Decreto Supremo 003-2011-MINAM.
 - d) Conforme al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Salvo en lo que se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

refiere a su presupuesto; motivo por el cual cualquier iniciativa legislativa no podría implicar a asignación y/o disposición de presupuesto público para el desarrollo y/o cumplimiento de su objeto.

IV 4 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de la iniciativa de ley contenida en el mismo; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar el proyecto identificado por los legisladores como uno de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- El proyecto priorizado reducirá el tiempo de viaje de pasajeros en todas las rutas que esta cubra. - El proyecto priorizado disminuirá la congestión vehicular, en el sector. - El proyecto priorizado impulsará con mayor dinamismo las actividades económicas de las regiones por las que transcurra, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas. - El proyecto priorizado será considerado para la población como una opción mucho mejor, más eficiente y productiva para transportarse.	
Empresas	El proyecto priorizado supondrá la modernización del sector transporte para la selva peruana.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.

	El proyecto priorizado facilitará la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí.	
Estado	Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.	

IV.2 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

*“El presente Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que está relacionado estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Dentro de dicho contexto, consideramos fundamental el desarrollo de la infraestructura para combatir la pobreza mediante la integración del territorio nacional, ya que ello reduce los costos y el tiempo de transporte entre las regiones del Perú.*

*El proyecto de ley también tiene vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones. Todo ello, contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores de exportación que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.” (énfasis propio, p. 18).*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) — LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARÍA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARÁ Y LUYA AMAZONAS.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION del Proyecto de Ley 1449/2021-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM 106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN — EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); RUTA AM — 110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) — LEVANTO — EMP. PE — 8B (TINGO); RUTA AM -111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA — MARÍA — KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARÁ Y LUYA. AMAZONAS

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública, la obra de infraestructura denominada: Mejoramiento de las vías departamentales: Ruta AM 106, tramo: EMP. PE — 5N (Balzapata) — Jumbilla — Asunción — EMP. PE-8b (Molinopampa); Ruta AM -110, Tramo: EMP. PE-8b (Chachapoyas) — Levanto — EMP. PE- 8b (Tingo); Ruta AM — 111, Tramo: EMP. PE-8b (Tingo) — Longuita — María — Kuelap, provincias de Chachapoyas — Bongará y Luya en el departamento de Amazonas.

Artículo 2. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Unidad Ejecutora

Se Designa como unidad ejecutora de la presente obra, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N(BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCION EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 16:03:2600



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 15:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 17:03:47-0500

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 03 de junio de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2022 18:08:10-0500



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2022 11:38:49-0500



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 15:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2022 15:06:24-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE
 DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
 OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE
 LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-
 5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCIÓN EMP. PE-8
 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B
 (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111,
 TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP,
 PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA
 AMAZONAS.



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/06/2022 10:28:25-0500

7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16855831 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/06/2022 12:24:23-0500



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2022 20:08:31-0500



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA
 (Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Somos Perú-Partido Morado)
 (Cupo cedido por Juntos por el Perú)



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2022 12:04:42-0500



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/06/2022 11:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
 OBANDO MORGAN Auristela
 Ana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/06/2022 14:47:48-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/06/2022 12:11:59-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE
 DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
 OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE
 LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-
 5N(BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCION EMP. PE-8
 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B
 (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111,
 TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP,
 PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA
 AMAZONAS.



15. SOTO PALACIOS, WILSON
 (Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
 SOTO PALACIOS Wilson FAU
 20181748126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/06/2022 17:09:37-0500



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
 (Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20181748126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2022 13:19:01-0500

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
 (Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
 (Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
 (Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCION EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1449/2021-GR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES: RUTA AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) — JUMBILLA — ASUNCION EMP. PE-8 (MOLINOPAMPA); RUTA AM-110, TRAMO: EMP. PE-8B (CHACHAPOYAS) LEVANTO EMP. PE-8B (TINGO); RUTA AM-111, TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) — LONGUITA MARIA - KUELAP, PROVINCIAS DE CHACHAPOYAS — BONGARA Y LUYA AMAZONAS.



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN LA SALA VI DEL EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 03 de junio de 2022

En Lima, en la Sala VI del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con diez minutos de la mañana del día, viernes 03 de junio del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la vigésima sesión ordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Elera García, Wilmar; Aragón Carreño, Luis Ángel; Amuruz Dulanto, Rosselli; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras; Montalvo Cubas, Segundo; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué Susel; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, la congresista: Olivos Martínez, Leslie Vivian.

APROBACIÓN DEL ACTA

El **señor presidente**, puso en consideración de los señores congresistas miembros de la comisión el Acta de la decimonovena sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 27 de mayo de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.



SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los Proyectos de Ley: 2114, 2124, 2137, 2151, 2158, 2170 y 2175, cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión, para su conocimiento, vía correo electrónico.

Pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 26 de mayo al 2 de junio del presente año.

INFORMES

Informe de la Presidencia

La presidencia informó que el próximo día lunes 06 de junio del presente año, a las 10 de la mañana, se tendrá la sesión extraordinaria con presencia del señor ministro de Transportes y Comunicaciones.

INFORMES DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

La congresista **Noelia Herrera** informó, que, al proyecto de ley elaborado en conjunto con la ATU para generar formalidad, se le ha puesto trabas. y hace una denuncia de procesos irregulares.

Y solicitó, se incorpore ciertos puntos. Que no se han incorporado al dictamen presentado, según indicó.

La congresista **Francis Paredes** informó, que se viene anunciando un paro de transportistas, para el mes de julio, y solicitó se invite al ministro de Transportes y Comunicaciones para reducir el impacto de los elevados precios en combustibles, la crisis alimentaria y sanitaria, etc. y evitar una nueva paralización en el transporte.

El congresista **Elera García**, informó, que si la congresista Herrera ha hecho una denuncia, se tome cartas en el asunto.

E informó, que el sábado está anunciada la visita del presidente de la república a Piura, para inaugurar una carretera: La costanera, tramo de Talara a Paita, sin embargo, entre Paita y Talara, existe un puente Simón Rodríguez y este puente no está rehabilitado. Y se oficie al ministro para indicar que mientras no esté culminada la obra de rehabilitación del puente, no se puede inaugurar la carretera en mención.

El **señor presidente**, aclaró el hecho de la denuncia realizada por la congresista Herrera.

ORDEN DEL DIA

A continuación, se puso en debate el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **878/2021-CR**, Ley General de Internet que quedó pendiente de votación.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Piqué, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. Se abstuvieron los congresistas: Jiménez Heredia, Obando Morgan y Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **878/2021-CR**, **por mayoría** de los congresistas presentes.

Seguidamente, se tuvo el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1463/2021-CR**, ley que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no hay oferta privada.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando

Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1463/2021-CR, por unanimidad** de los congresistas presentes.

Luego, se debatió el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1149/2021-CR**, que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, Ley que crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. Se abstuvo de votar, el congresista: Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1463/2021-CR, por mayoría** de los congresistas presentes.

Finalmente, se puso en debate el predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 1449/2021-GR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura denominada "Mejoramiento de las vías departamentales Ruta AM -106, tramo: EMP. PE – 5N (BALZAPATA – JUMBILLA – ASUNCIÓN – EMP. PE – 8B (Molinopampa); Ruta AM – 110, Tramo; EMP – PE - 8B (Chachapoyas) – Levanto – EMP. PE-8B (Tingo), Ruta AM – 111, Tramo; EMP, PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Provincias de Chachapoyas – Bongará y Luya, Amazonas.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya,



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1449/2021-CR, por unanimidad** de los congresistas presentes.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

Siendo, las doce horas con cuarenta y siete minutos del viernes 03 de junio de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 11:45:28-0500

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2022 11:28:40-0500

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Secretario

ASR/mndc